



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvención nominativa a la entidad Consejo Superior de Investigaciones Científicas para coadyuvar en los gastos del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (CIF Q2818002D)

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad Consejo Superior de Investigaciones Científicas para coadyuvar en los gastos del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (CIF Q2818002D), y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2023 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
23-1001-3273-42111	Gastos corrientes de la entidad durante el ejercicio 2023	Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (CIF Q2818002D)	10.000,00 €

SEGUNDO.- Con fecha 17 de mayo de 2023 (GEISER de entrada nº REGAGE23e00031365267) la entidad Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (CIF Q2818002D) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para gastos corrientes de la entidad durante el ejercicio 2023, por un importe total de diez mil euros (10.000,00€), adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud Subvención Nominativa 2023, Presupuesto IPNA-CSIC 2023, Resolución de la Presidenta del CSIC del Nombramiento Director IPNACSIC, Certificado de estar al corriente ATC, DNI Representante, Declaración Responsable, Certificado Consorcio Tributos Isla de Tenerife, Certificado Seguridad Social, CIF de la Entidad, DNI Representante, Certificado AEAT y BOE Delegación competencias.
- Posteriormente el 27 de julio de 2023, el Director del IPNA remitió por correo electrónico, y debidamente firmado, memoria de actividades de la entidad.

TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2023005693 subvención nominativa para la financiación del desarrollo del proyecto gastos corrientes de la entidad durante el ejercicio 2023.

CUARTO.- En fecha 2 de agosto de 2023 se remite al Servicio Administrativo de Función Interventora el presente expediente, a los efectos de la emisión del correspondiente informe de fiscalización previa limitada.



Documento

CSV documento	7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
CSV firma	c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:00:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:01:31 UTC



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Respecto a los motivos que justifican en el presente expediente la excepcional quiebra del principio de igualdad, vienen recogidos en el informe de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de fecha 26 de julio de 2023, obrante en el expediente, y del cual extractamos lo siguiente:

“Tercero.- Que desde este Servicio no se tiene conocimiento de otra entidad con similar configuración que realice una actividad investigadora, formativa y de prestación de servicios como la que realiza el INPA-CSIC en el entorno insular. Esta Institución adquiere su actual configuración cuando la Junta de Gobierno del CSIC acordó en 1990 la fusión de dos centros



Documento

CSV documento	7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
CSV firma	c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:00:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:01:31 UTC



propios, el Instituto de Productos Naturales Orgánicos (IPNO) y el Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología (IRNA), el primero del ámbito de Química y Tecnologías Químicas y el segundo perteneciente al área de Ciencias Agrarias”.

En dicho informe se recoge además una adecuada definición del objeto de la subvención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que el objeto de la subvención se destinará a financiar parte de los gastos de funcionamiento de la entidad que desarrolla los proyectos singulares relacionados con la investigación, trabajos de fin de máster y doctorado, publicaciones científicas y la realización de acciones de divulgación para trabajar en los Objetivos de Desarrollo Sostenibles singulares”.

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

QUINTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de diez mil euros (10.000€), los gastos subvencionables son los siguientes:

CONCEPTO DE GASTOS	COSTE TOTAL
Mantenimiento de ascensores	5.200,92€
Retirada de residuos	4.799,08
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	10.000,00€

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:



CSV documento	7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
CSV firma	c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:00:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:01:31 UTC



- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
 - * Objetivo general y específicos.
 - * Acciones realizadas.
 - * Indicadores de evaluación de las acciones.
 - * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.
- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones del Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 4 de febrero de 2020, cuyo artículo 51 Ámbito objetivo, subjetivo y deber de colaboración en las actuaciones de control financiero de las subvenciones, establece *que*:

[...] 2.- Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General del Cabildo, a cuyo fin tendrán, entre otras las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3.- La negativa al cumplimiento de esta obligación de colaboración en el ámbito del control financiero de subvenciones, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o



CSV documento	7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
CSV firma	c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:00:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:01:31 UTC



negativa, a los efectos de su posible procedencia como causa de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder. [...]

La entidad beneficiaria dispondrá hasta el día 31 de enero de 2024 para presentar la citada documentación justificativa.

SÉPTIMO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar “pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
23-1001-3273-42111	10.000,00 euros

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, “no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación:

Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).
4. Mediante Resolución nº R0000052279 de fecha 2 de marzo de 2023 de la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes se encuentra justificada la subvención anterior otorgada a la entidad beneficiaria para la misma finalidad.

Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión



CSV documento	7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
CSV firma	c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:00:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:01:31 UTC



de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

NOVENO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DÉCIMO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

UNDÉCIMO.- En fecha 4 de agosto de 2023 el Servicio Administrativo de Función Interventora emitió informe favorable con observaciones, consistentes estas en: (...) *Tal y como señala la propuesta remitida, la subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias, Proyecto nº 2023-006: "SUB.NOM CSIC-IPNA 2023". Al respecto de los gastos financiados por los fondos FDCAN se pone de manifiesto que dada la naturaleza de los mismos, al estar financiados como fondos de la CAC para una finalidad concreta, son gastos con financiación afectada cuyos ingresos no tienen, en este momento procedimental, afectación presupuestaria ni contable, sin que conste aplicación de ingresos ni porcentajes de financiación en la propuesta de gasto en fase ADO remitida, dado que no está vinculada a gastos concretos. En consecuencia, se advierte que existe indeterminación respecto a los gastos que finalmente se van a atender con cargo a dicha financiación que podría dificultar al servicio el seguimiento y control contable de los mismos conforme a lo exigido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre. (...)*

A tal efecto, en fecha 4 de agosto del presente se da traslado de la precitada observación al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, a los efectos de su conocimiento, sin perjuicio de la emisión, en su caso, de los informes que se consideren

DUODÉCIMO.- El órgano competente para conceder la presente subvención es la Sr. Consejera Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud de conformidad con el artículo 10.1 p) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 de 19 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Bases 26ª.2 y 72ª de las de ejecución del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.



CSV documento	7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
CSV firma	c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:00:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:01:31 UTC



Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de diez mil euros (10.000,00€) a la entidad Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (CIF Q2818002D), para la financiación de gastos corrientes de la entidad durante el ejercicio 2023 y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CIF Q2818002D)
Objeto	“Que el objeto de la subvención se destinarán a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad en el desarrollo de sus proyectos durante el ejercicio 2023”.
Importe	Diez mil euros (10.000€)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2023.
Plazo de justificación	Hasta el 31 de enero de 2024.
Documentación justificativa que debe aportar	I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife. II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención. El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable. III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. No obstante lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones del Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno



CSV documento	7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
CSV firma	c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:00:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:01:31 UTC



	del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 4 de febrero de 2020, cuyo artículo 51 Ámbito objetivo, subjetivo y deber de colaboración en las actuaciones de control financiero de las subvenciones, establece que: [...] 2.- Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General del Cabildo, a cuyo fin tendrán, entre otras las siguientes facultades: a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos. b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención. c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención. d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos. 3.- La negativa al cumplimiento de esta obligación de colaboración en el ámbito del control financiero de subvenciones, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos de su posible procedencia como causa de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder. [...]
Otras obligaciones que asume el beneficiario	Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones. Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria. En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión.



CSV documento	7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
CSV firma	c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:00:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:01:31 UTC



	Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas, sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.
Reintegro de la subvención	Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno. Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación, por importe de diez mil euros (10.000,00€), a favor de Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CIF Q2818002D) con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-1001-3273-42111, propuesta de gasto nº 23-004872 (ítem de gasto nº 23-011486), nº factura sigec 23-008356, línea de subvención nº 2023-000533 (Expediente nº E2023005693), para hacer frente a la concesión de



CSV documento	7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
CSV firma	c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:00:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:01:31 UTC



subvención antes dispuesta; la subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias  (proyecto nº 2023-0006).

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Documento

CSV documento	7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
CSV firma	c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7ee5239d-c6f1-5775-8545-4ebcd8fe6659
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/c171d4bb-03dc-5ef0-8d93-ebf77fdf0141



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:00:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2023, 11:01:31 UTC